

PCM, así como aquellas establecidas en las Disposiciones Complementarias Finales de este último dispositivo normativo antes mencionado.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA
MODIFICATORIA**

Única.- Modificación del artículo 5 del Decreto Supremo N° 124-2025-PCM

Se modifica el primer párrafo del numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto Supremo N° 124-2025-PCM, Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en Lima Metropolitana del Departamento de Lima y en la Provincia Constitucional del Callao, modificado por el Decreto Supremo N° 127-2025-PCM, en los siguientes términos:

**“Artículo 5.- Conformación del Comando y de los Comités
(...)”**

5.1. Comando de Coordinación Operativa Unificada - CCO

*Se conforma el Comando de Coordinación Operativa Unificada (CCO), presidido por el Comandante General de la Policía Nacional del Perú e integrado por el Jefe de Estado Mayor Conjunto del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, el Secretario Técnico del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC), el Director de la Dirección Nacional de Inteligencia, un representante del Ministerio de Economía y Finanzas, el Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDEC), un representante de la Fiscalía de la Nación designado por la máxima autoridad, un representante de la Presidencia del Poder Judicial designado por la máxima autoridad, el Alcalde de Lima Metropolitana como representante del Comité Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC) y el Alcalde Provincial de la Provincia Constitucional del Callao como representante del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC). En forma facultativa se convoca al Gobernador Regional del Callao como representante del Comité Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC).
(...)”*

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ
Presidente de la República

ERNESTO JULIO ÁLVAREZ MIRANDA
Presidente del Consejo de Ministros

CÉSAR FRANCISCO DÍAZ PECHE
Ministro de Defensa

DENISSE AZUCENA MIRALLES MIRALLES
Ministra de Economía y Finanzas

VICENTE TIBURCIO ORBEZO
Ministro del Interior

WALTER ELEODORO MARTÍNEZ LAURA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

ALDO MARTÍN PRIETO BARRERA
Ministro de Transportes y Comunicaciones

2470573-1

Decreto Supremo que aprueba la Política General de Gobierno 2025-2026: Transición Democrática y Reconciliación Nacional

**DECRETO SUPREMO
N° 141-2025-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, dispone que corresponde al Presidente de la República dirigir la política general del gobierno;

Que, asimismo, el artículo 130 de la Constitución Política del Perú, establece que, dentro de los treinta (30) días de haber asumido sus funciones, el Presidente del Consejo de Ministros concurre al Congreso, en compañía de los demás ministros, para exponer y debatir la política general del gobierno y las principales medidas que requiere su gestión;

Que, según lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 19 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Presidente del Consejo de Ministros tiene, entre otras funciones, la de apoyar al Presidente de la República en la gestión de la política general del gobierno;

Que, con Decreto Supremo N° 029-2018-PCM, se aprueba el Reglamento que regula las Políticas Nacionales, el cual tiene como finalidad desarrollar la rectoría de las políticas nacionales en todo el territorio a efecto de que sean implementadas por las entidades públicas de los tres (03) niveles de gobierno, en beneficio de los ciudadanos;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del referido Reglamento señala que la Política General de Gobierno es el conjunto de políticas priorizadas que se desarrollan a través de políticas nacionales. Se compone de ejes y lineamientos que orientan el accionar del gobierno durante el mandato del Presidente de la República;

Que, asimismo, el numeral 7.4 del artículo 7 de la citada norma, señala que, al haber asumido sus funciones, el Presidente de la República, y por iniciativa de este, el Consejo de Ministros aprueba mediante acuerdo la Política General de Gobierno, en el marco de las Políticas de Estado, los objetivos del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050 y las políticas nacionales vigentes. Dicha Política General se materializa mediante Decreto Supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros;

Que, el presente mandato presidencial se originó en virtud de lo previsto en el artículo 115 de la Constitución Política del Perú, por lo que, dado su carácter temporal y excepcional es pertinente establecer plazos especiales para la elaboración de los informes de seguimiento y evaluación, así como de los indicadores de la Política General de Gobierno 2025-2026: Transición Democrática y Reconciliación Nacional;

Que, en el Discurso de Investidura, realizado el 22 de octubre de 2025, el Presidente del Consejo de Ministros expuso ante el Congreso de la República un conjunto de ejes según el contexto actual, lo que conlleva la necesidad de aprobar la Política General de Gobierno para el presente mandato presidencial a julio de 2026;

Que, en sesión de fecha 18 de diciembre de 2025, el Consejo de Ministros acordó aprobar la Política General de Gobierno 2025-2026: Transición Democrática y Reconciliación Nacional, la cual contiene ejes y lineamientos para fortalecer el orden público, la seguridad ciudadana y la defensa de la soberanía nacional, impulsar el crecimiento económico y el destrabe de inversiones, garantizar una transición democrática ordenada y fortalecer la institucionalidad, así como promover la reconciliación nacional;

Que, la presente norma no requiere el desarrollo de un Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, toda vez que se enmarca en lo dispuesto por el literal g) del numeral 41.1 del artículo 41 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1565, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2025-PCM;

Que, por lo expuesto, resulta necesario aprobar la Política General de Gobierno 2025-2026: Transición Democrática y Reconciliación Nacional;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Decreto Supremo N° 029-2018-PCM, que aprueba el Reglamento que regula las Políticas Nacionales;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación de la Política General de Gobierno 2025-2026: Transición Democrática y Reconciliación Nacional

Aprobar la Política General de Gobierno 2025-2026: Transición Democrática y Reconciliación Nacional, que incluye ejes y lineamientos.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

La Política General de Gobierno 2025-2026: Transición Democrática y Reconciliación Nacional, es de aplicación inmediata por todas las entidades del Poder Ejecutivo y sus órganos adscritos y por los gobiernos regionales y locales, en el marco de sus competencias.

Artículo 3.- Ejes de la Política General de Gobierno 2025-2026: Transición Democrática y Reconciliación Nacional

La Política General de Gobierno 2025-2026: Transición Democrática y Reconciliación Nacional, para el presente mandato presidencial a julio de 2026, se desarrolla sobre cuatro (4) ejes, los cuales se encuentran interrelacionados y guardan consistencia con el marco de políticas y planes del país:

1. Fortalecer el orden público, la seguridad ciudadana y la defensa de la soberanía nacional.
2. Impulsar el crecimiento económico y el destrabe de inversiones para el bienestar de la población.
3. Garantizar una transición democrática ordenada y fortalecer la institucionalidad.
4. Promover la reconciliación nacional, atendiendo las necesidades de las poblaciones más vulnerables.

Artículo 4.- Lineamientos de la Política General de Gobierno 2025-2026: Transición Democrática y Reconciliación Nacional

EJE 1: Fortalecer el orden público, la seguridad ciudadana y la defensa de la soberanía nacional

- 1.1. Coordinar las acciones de las entidades encargadas de garantizar la seguridad ciudadana y la lucha contra la criminalidad.
- 1.2. Fortalecer la capacidad de inteligencia operativa del Estado, incorporando mecanismos de cooperación interinstitucional entre los órganos del Sistema de Inteligencia Nacional.
- 1.3. Reducir la incidencia de delitos de alto impacto que afectan a la ciudadanía, como la extorsión, el secuestro y el sicariato, a través de operativos y acciones conjuntas de las entidades encargadas de garantizar la seguridad y el orden público.
- 1.4. Disminuir la incidencia de las economías ilícitas, con énfasis en la minería ilegal y el tráfico ilícito de drogas y de armas, así como en la extracción ilegal de especies acuáticas y tráfico ilegal de especies de flora y fauna.
- 1.5. Fortalecer la seguridad nacional en las zonas de frontera a través de una presencia integral del Estado y control fronterizo.
- 1.6. Debilitar el crimen organizado, incluyendo las acciones delictivas que se articulan desde los establecimientos penitenciarios.
- 1.7. Reestablecer la capacidad disuasiva de las Fuerzas Armadas, dotándolas de los instrumentos necesarios para el ejercicio de la defensa nacional y el control territorial frente a cualquier amenaza.

EJE 2: Impulsar el crecimiento económico y el destrabe de inversiones para el bienestar de la población

- 2.1. Promover condiciones favorables para la inversión privada y el empleo formal, especialmente en los sectores minero-energético, hidrocarburos, agrario y agroexportador, promoviendo prácticas sostenibles y mecanismos de participación ciudadana.
- 2.2. Promover acciones para mejorar y expandir la conectividad en todo el país, integrando regiones

y facilitando el flujo de bienes y servicios mediante intervenciones focalizadas en infraestructura productiva.

- 2.3. Garantizar la disciplina fiscal.
- 2.4. Promover la mejora de la economía familiar facilitando el acceso a servicios y apoyando procesos de formalización empresarial y predial, ampliando las oportunidades de desarrollo.
- 2.5. Mejorar las capacidades humanas, operativas e institucionales para impulsar el acceso a mercados internacionales, reforzando la competitividad logística del país.
- 2.6. Impulsar el destrabe y ejecución de proyectos de infraestructura productiva.
- 2.7. Elevar los niveles de productividad para la mejora de la calidad de vida en las zonas de frontera.

EJE 3: Garantizar una transición democrática ordenada y fortalecer la institucionalidad

- 3.1. Promover las condiciones necesarias para la realización de elecciones generales.
- 3.2. Respetar la libertad de prensa, la institucionalidad y autonomía de los organismos electorales.
- 3.3. Avanzar hacia un Estado moderno, predecible y confiable, capaz de ofrecer reglas claras y políticas públicas basadas en evidencia.
- 3.4. Realizar la rendición de cuentas al término del gobierno, de manera transparente.
- 3.5. Mejorar la concertación y espacios de diálogo entre los poderes del Estado, sector privado, actores políticos y sociales y la ciudadanía.
- 3.6. Fortalecer la integridad pública y la lucha contra la corrupción en todas las entidades del Estado.

EJE 4: Promover la reconciliación nacional, atendiendo las necesidades de las poblaciones más vulnerables.

- 4.1. Ejecutar intervenciones concretas para facilitar el acceso universal y con calidad a servicios de salud, educación, vivienda, agua, saneamiento y empleo, en favor de las personas en situación de pobreza, pobreza extrema o vulnerabilidad, con articulación de los tres (03) niveles de gobierno y otros actores relevantes, con miras a fomentar la inclusión y desarrollo social.
- 4.2. Avanzar en la reducción de los niveles de violencia contra mujeres, niños y adolescentes y otros grupos vulnerables.
- 4.3. Mejorar el acceso a la justicia y la asistencia legal gratuita para personas en situación de vulnerabilidad.
- 4.4. Mejorar la gestión del riesgo de desastres naturales para reducir los daños humanos y económicos ocasionados.
- 4.5. Impulsar acciones inmediatas para mejorar la seguridad alimentaria y nutricional en el país, con énfasis en las poblaciones vulnerables.
- 4.6. Adoptar medidas que aseguren el respeto a los derechos culturales y colectivos de la población peruana, con énfasis en los pueblos indígenas.
- 4.7. Reforzar la articulación del Estado para contribuir más eficientemente al desarrollo infantil temprano y la protección integral desde la gestación.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única.- Plazos aplicables en el marco de la Política General de Gobierno 2025-2026: Transición Democrática y Reconciliación Nacional

Los plazos que se aplican en el marco de la Política General de Gobierno 2025-2026: Transición Democrática y Reconciliación Nacional, son los siguientes:

- a) En un plazo no mayor de siete (07) días calendario, contado a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo, la Oficina de Cumplimiento de Gobierno de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el



marco de los ejes y lineamientos contenidos en la Política General de Gobierno 2025-2026: Transición Democrática y Reconciliación Nacional, elabora un informe con la propuesta de prioridades de gobierno.

b) En un plazo no mayor de diez (10) días calendario, contado a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), en coordinación con los Ministerios, elaboran los indicadores correspondientes a cada eje de la Política General de Gobierno 2025-2026: Transición Democrática y Reconciliación Nacional.

c) Hasta veinte (20) días calendario previos a la conclusión del presente mandato presidencial, el CEPLAN elabora el informe final de la Política General de Gobierno 2025-2026: Transición Democrática y Reconciliación Nacional.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. Del cumplimiento de la Política General de Gobierno 2025-2026: Transición Democrática y Reconciliación Nacional

A partir de la entrada en vigencia de la presente norma, los Ministros de Estado establecen las medidas necesarias para dar cumplimiento a la Política General de Gobierno 2025-2026: Transición Democrática y Reconciliación Nacional, aplicables a todos los niveles de gobierno, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y el Decreto Supremo N° 029-2018-PCM, que aprueba el Reglamento que regula las Políticas Nacionales.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento que regula las Políticas Nacionales, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2018-PCM, los Ministerios proponen la aprobación o actualización de las políticas nacionales que conforman la Política General de Gobierno 2025-2026: Transición Democrática y Reconciliación Nacional, bajo sus competencias, luego de la correspondiente evaluación.

Las entidades integrantes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico incorporan en sus instrumentos de planeamiento las medidas necesarias para dar cumplimiento a la Política General de Gobierno 2025-2026: Transición Democrática y Reconciliación Nacional.

Segunda. Seguimiento y evaluación de la Política General de Gobierno 2025-2026: Transición Democrática y Reconciliación Nacional

La Presidencia del Consejo de Ministros y el CEPLAN, proponen las mejoras en los mecanismos de recolección de información con énfasis en los registros administrativos, para la implementación y seguimiento de los ejes de la Política General de Gobierno 2025-2026: Transición Democrática y Reconciliación Nacional.

El reporte de avances realizado por el CEPLAN de la Política General de Gobierno 2025-2026: Transición Democrática y Reconciliación Nacional, es remitido a la Presidencia del Consejo de Ministros, de manera bimensual y al término de la gestión presidencial.

Tercera. Seguimiento de las prioridades de la Política General de Gobierno 2025-2026: Transición Democrática y Reconciliación Nacional

La Oficina de Cumplimiento de Gobierno de la Presidencia del Consejo de Ministros se encarga de la coordinación, articulación, seguimiento, y evaluación del cumplimiento de las prioridades de la Política General de Gobierno 2025-2026: Transición Democrática y Reconciliación Nacional.

Dicha priorización se realiza de manera coordinada y articulada con los sectores involucrados.

Cuarta. Articulación con los planes y políticas nacionales

En un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contado a partir del 01 de enero de 2026, cada sector, en coordinación con el CEPLAN identifica, dentro de sus planes y políticas nacionales, las acciones estratégicas o servicios priorizados, así como sus indicadores y metas, que implementan y permiten el seguimiento a la Política

General de Gobierno 2025-2026: Transición Democrática y Reconciliación Nacional.

Quinta. Uso de tecnologías digitales y datos

Las entidades públicas hacen uso intensivo de las tecnologías digitales y datos para el cumplimiento de la Política General de Gobierno 2025-2026: Transición Democrática y Reconciliación Nacional, en el marco del proceso nacional de transformación digital.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única. Derogación del Decreto Supremo N° 042-2023-PCM

Derogar el Decreto Supremo N° 042-2023-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política General de Gobierno para el presente mandato presidencial.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ
Presidente de la República

ERNESTO JULIO ÁLVAREZ MIRANDA
Presidente del Consejo de Ministros

2470573-2

TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Disponen la publicación del documento denominado “Convención Colectiva de Trabajo - Acta Final de Negociación Colectiva en Construcción Civil 2026”, suscrito en trato directo entre la Cámara Peruana de la Construcción (CAPECO) y la Federación de Trabajadores en Construcción Civil del Perú (FTCCP)

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 197-2025-TR

Lima, 18 de diciembre de 2025

VISTOS: El escrito de fecha 5 de diciembre de 2025 de la Federación de Trabajadores en Construcción Civil del Perú (FTCCP); el Memorandum N° 001971-2025-MTPE/2 y el Proveído N° 012052-2025-MTPE/2 del Despacho Viceministerial de Trabajo; el Informe N° 000061-2025-MTPE/2/14 de la Dirección General de Trabajo; y la Hoja de Elevación N° 001144-2025-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 28 de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho a la negociación colectiva, así como el carácter vinculante de la convención colectiva en el ámbito de lo concertado;

Que, conforme a los artículos 41 y 42 del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-TR, la convención colectiva de trabajo es el acuerdo destinado a regular las remuneraciones, las condiciones de trabajo y productividad y demás, concernientes a las relaciones entre trabajadores y empleadores, celebrado, de una parte, por una o varias organizaciones sindicales de trabajadores o, en ausencia de éstas, por representantes de los trabajadores interesados, expresamente elegidos y autorizados y, de la otra, por un empleador, un grupo de empleadores, o varias organizaciones de empleadores.